

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS NICOLÁS TRIANA ESTUPIÑÁN

YANETH SUAREZ ACERO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827 de Bogotá, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal suplente de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 890.912.395-7, quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**; y **NICOLÁS TRIANA ESTUPIÑÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.973.354** quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **EL ARTISTA**; en conjunto Las Partes, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga al contrato de servicios artísticos suscrito por las Partes el día 22 de abril de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, Las Partes suscribieron un contrato de prestación de servicios artísticos el día 22 de abril de 2024 con el siguiente objeto: “Contratar los servicios artísticos de EL ARTISTA para su participación como instrumentista de Violonchelo en los ensayos y presentaciones de las Agrupaciones Filarmónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con la necesidad”.
2. Que, el valor total del contrato se estipuló hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.042.938).
3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló a partir del 22 de abril de 2024 y hasta el 15 de diciembre de 2024, inclusive.
4. Que, el 17 de octubre de 2024 se suscribió una suspensión comprendida entre el 21 y el 27 de octubre de 2024, inclusive.
5. Que, en virtud de los compromisos artísticos y eventos a desarrollar por la OFB, las partes requieren la suscripción del presente documento con el fin de contar con la participación de EL ARTISTA en el desarrollo de los compromisos adquiridos por la OFB.
6. Que, de acuerdo con lo anterior, se aprueba la solicitud de LA OFB y, por tanto, procede la modificación del contrato mediante el presente documento.

Conforme lo anterior, Las Partes acordamos modificar el contrato de servicios artísticos suscrito el día 22 de abril de 2024 conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Prorrogar el contrato de servicios artísticos suscrito el 22 de abril de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, inclusive.

Segunda: Adicionar el contrato de servicios artísticos suscrito el 22 de abril de 2024 en **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$479.917)** para un total de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.522.855)** y/o proporcional al número de días efectivamente ejecutados.

**ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
NICOLÁS TRIANA ESTUPIÑÁN**

Tercera: **EL ARTISTA** pondrá en conocimiento de la respectiva empresa de seguros el presente documento para surtir las modificaciones pertinentes.

Cuarta: Las cláusulas y estipulaciones del contrato original que no han sido modificadas a través del presente documento se conservan tal y como fueron convenidas inicialmente.

Sexta: El presente documento se perfecciona con la firma de Las Partes.

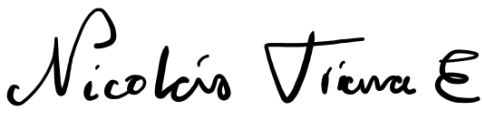
Para constancia de las Partes, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 4 de diciembre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN:**



YANETH SUAREZ ACERO
Representante Legal *LMRM*
OLB

Por **EL ARTISTA:**



NICOLÁS TRIANA ESTUPIÑÁN
C.C. 1.000.973.354